

Popayán, 26 de febrero de 2025.

Doctora:

MONICA RODRIGUEZ BRAVO

JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Popayán- Cauca

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

RADICADO No.: 2025-00026-00

Ref.:/ Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil extracontractual.

Demandantes. **EDUAR CLEVES TENEBUEL y OTROS.**

Demandados. **EMIGDIO ANACONACERON** identificada con cedula de ciudadanía No. 10.566.010, en su calidad de conductor del vehículo de placas **SHS-249**.

MILENIO MOVIL S.A.S identificada con NIT N° 830.085.923-9 como propietaria del vehículo de placas **SHS-249**.

SOTRACAUCA METTRO S.A.S identificada con NIT N° 900.258.230-0 como empresa afiliadora del vehículo mencionado.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A identificada con NIT 860.037.707-9, en su calidad de empresa aseguradora del mismo automotor.

ASUNTO: SUBSANACIÓN.

FABIÁN ANDRÉS MARTINEZ PAZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente documento me permito **SUBSANAR** la correspondiente demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto mediante auto interlocutorio N° 214 del 18 de febrero de 2025, notificado por anotación en estado el 19 de febrero de 2025, providencia mediante la cual se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y conceder el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se procede según las disposiciones del despacho a corregir el libelo, así:

1. Frente al primer requerimiento realizado por el despacho, me permito aclarar

Si bien es cierto en el acápite inicial de la demanda se solicitó "*dar trámite a un proceso declarativo de responsabilidad civil contractual y extracontractual*", se trató de un error de digitación y el presente asunto es solo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** respecto de todos y cada uno de los demandantes dentro del proceso, con ocasión del accidente de tránsito

que tuvo lugar el día 18 de septiembre de 2023, en el cual resultó gravemente lesionado el señor EDUGAR CLEVES TENEBUEL.

2. me permito informar respecto a los domicilios de los demandados:

EMIGDIO ANACONA CERON, se encuentra domiciliado en la ciudad de Popayán, en la dirección calle 4e #58-08 barrio Lomas de Granada.

MILENIO MOVIL S.A.S, cuenta con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la dirección avenida ciudad de quito #78-84, empresa representada legalmente por ALIRIO HERNAN RUIZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 79.150.858

SOTRACAUCA METTRO S.A.S, cuenta con domicilio principal en la ciudad de Popayán, en la dirección calle 57n #9-38 bomba terpel villa del viento, empresa representada legalmente por FAUSTO VILLAMIL SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 76.332.223.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, con domicilio principal en Bogotá D.C., en la avenida 9 #101-67 piso 7, representada legalmente por ANDRES MAURICIO BERNANTE ROZO identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.089.233.

3. Respecto a este requerimiento, se anexa el Registro Civil de Nacimiento del menor **EDUAR ALEXIS CLEVES SOTEL**, para acreditar su calidad de hijo de la víctima EDUAR CLEVES TENEBUEL.

ANEXOS:

1. Registro civil de Nacimiento del menor **EDUAR ALEXIS CLEVES SOTELO**.

Atentamente,


FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ
C.C. 1.061.726.573 de Popayán
T.P. 242.516 del C.S. de la J.

Fabian.1903@hotmail.com